



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 3 Ptas.	Por un mes. 3 50 Ptas.
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 2 de Junio último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Herreros, provincia de Soria, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, esto no demuestra que sea muy excesivo, porque sólo asciende á poco más de 15 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual

base de población es de 5'75 pesetas; y resultándole al de que se trata el de 4 pesetas 18 céntimos, obtiene un beneficio de 1'57 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden 10 de Junio último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, provincia de Soria en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio último, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que entre el cupo que en la actualidad tiene y el que tenía antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, aparece una rebaja en el actual de 645'15 pesetas, ó sea de nu 30 por 100.

Y considerando que según determina a Real orden de 15 de Julio de 1882, el máximun á que pueden ascender las rebajas que se hagan en los cupos, es de 30 por 100, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 10 de Junio último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Nopales, provincia de Soria en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que el aumento que en el actual cupo comparado con el que tenía antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, asciende á poco más del 40 por 100 y por lo tanto está dentro de los límites marcados por la Real orden de 15 de Julio de 1882;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas; y resultándole al de que se trata el de 5'76 pesetas, solo satisface un céntimo de más, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.

CUESTA.

Señor Director general de Impuestos.

Gobierno civil.

Ofrecida respetuosamente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia al Gobierno de S. M. la dimisión del cargo, fundado en no poder continuar desempeñándolo por su estado de salud, me comunica con esta fecha el siguiente telegrama.

«Ministro Gobernación, Gobernador.—En vista de las razones que se sirven V. S. exponerme, puede hacer entrega del mando de ese Gobierno, con carácter interino, al Secretario del mismo.»

En su virtud, me he hecho cargo interinamente en el día de

hoy, del mando de esta provincia, acordando publicarlo en este «Boletín oficial» para general conocimiento.

Logroño 25 de Octubre de 1883.

El Gobernador interino,

Alfonso Gómez de Enterría.

Comisión provincial.

Sesión de 19 de Abril de 1883.

(Conclusión.)

Aprobados los expedientes de sustitución se acordó admitir á Francisco Casto Palma como sustituto de Balbino Fernandez Matute, n.º 5 del cupo de Villar de Torre. A Rafael Collado Plaza; licenciado de Ejército sustituto de Dionisio Royo, y Merino n.º 1 del sorteo de Carbonera. A Jesus Lopez Garcia, licenciado del Ejército sustituto de José Gonzalez Pascual, número 20 del cupo de Cervera del Rio Alhama, y reemplazo del presente año.

Examinado el expediente instruido por José María Rodríguez, vecino de Ocon, se admitió á Paulino Garcia Martin licenciado de Ejército como sustituto de Quintín Rodríguez Perez número 3 del cupo de Ocon y reemplazo de 1881.

Accediendo á instancia de Nicomedes Alonso padre del mozo Francisco Alonso Herrero n.º 5 del distrito de San Roman de Cameros, se acordó ordenar al Alcalde de dicho pueblo requiera al mozo Tomás Yanguas Martinez n.º 3 del alistamiento de este año para que se presente el día 26 á ser reconocido ante esta comision, por no conformarse el reclamante con el reconocimiento practicado ante la Caja.

Examinados el presupuesto y reparto de gastos carcelarios para el próximo año económico, remitidos por el Alcalde de Calahorra, se acordó aprobarlos y pasarlos al Excelentísimo Señor Gobernador á fin de que se sirva disponer la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que los Ayuntamientos que comprenden puedan incluir en presupuesto la cantidad que á cada uno se señala.

Remitido á informe el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Lázaro, vecino de Trevijano, reclamando de un Acuerdo del Ayuntamiento que le destituyó del cargo de Secretario, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Resultando que dicho pueblo, en sesión celebrada el día catorce de Febrero próximo pasado, acordó la destitución del funcionario aludido: Resultando que á dicha sesión asistieron cinco concejales de los seis que lo constituyen, apareciendo según lo asegura el reclamante, que cuatro votaron por la destitu-

cion habiendo protestado otro de la validez del acto en atención á haber expuesto que el Alcalde Presidente por ser pariente dentro del cuarto grado civil del Secretario, no podia presidir ni deliberar sobre el asunto puesto á discusión. Resultando que habiéndose presentado el árbol genealógico, aparece hallarse el respecto al Alcalde en tercer grado civil de afinidad por estar casado con una sobrina carnal de la esposa de este.

Considerando que la excepción que establece el artículo 103 de la ley Municipal no permitiendo estar presente ni deliberar al Concejales que con la persona de que se trate y esté interesada en el asunto que se discute, se halle constituido en parentesco dentro del cuarto grado, debe entenderse de los grados de consanguinidad, que son los que en todas nuestras leyes se presentan en primer término según lo demuestra la Real Orden de 4 de Octubre de 1876: Considerando que, el acuerdo fué tomado por cuatro Concejales de los seis que lo componen, es decir, las dos terceras partes del número de Vocales, resultando en esta parte el caso previsto en el artículo 124 de la mencionada ley; procede desestimar el recurso y declarar válido el citado acuerdo de catorce de Febrero próximo pasado.

Remitido á informe el expediente incoado por el Ayuntamiento de Uruñuela solicitando autorización para enagenar los efectos públicos que posee en equivalencia de sus bienes de propios enagenados por el Estado, y con sus productos atender en parte al coste de las obras que ocasione la habilitación de un edificio que corresponde á sus propios, para instalar en él las escuelas de Instrucción primaria y al propio tiempo pide también que el Gobierno le conceda el 50 por 100 sobre el presupuesto de contrata de dichas obras: en atención á que no se presenta el proyecto facultativo completo, en el cual, como parte integrante ha de consignarse el presupuesto de obras por contrata, ni se justifica en el resumen copia del presupuesto municipal ordinario, haber apurado los recursos así ordinarios como extraordinarios que autoriza la ley, ambos datos necesarios para saber los más exenciales, que son el coste total de las obras y recursos con que el Municipio cuenta para sacar la deducción de la necesidad del auxilio y además, para en su caso graduar, su entidad, una certificación del Alcalde en que conste que aumente el último quinquenio el crédito consignado para el ramo de Instrucción pública; se acordó informar procede ordenar al Alcalde, se provea de dichos documentos y los remita para el informe que previenen el decreto de 13 de Setiembre de 1859 que invoca y el de 17 de Noviembre de 1863.

Para informar en la queja producida por D. Lorenzo Pascual, vecino de Hornos, sobre la intrusión que supone verificada en un prédio de su

pertenencia para establecer una servidumbre de paso, se acordó proponer al Exmo. Sr. Gobernador se sirva ordenar al Alcalde remita copia debidamente autorizada de la comparecencia del interesado ante su autoridad y avenencia, para que esta nombrase una comisión que entendiera en la fijación de los términos cardinales por donde dicha servidumbre se habria de dirigir.

En vista del acta del remate verificado ante el Ayuntamiento de Treviana para la contratación de las obras de una carretera municipal que, partiendo de dicho pueblo, empalme con la general de Logroño á Cabañas de Virtus; se acordó dar conocimiento al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para la inspección que le compete, y al Sr. Delegado de Hacienda manifestando que el importe del remate adjudicado á D. Manuel Salgado, vecino de Pancorbo, es de setenta y cuatro mil pesetas.

Se leyó una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador transmitiendo el acuerdo de la Diputación por el que se autoriza á la Comisión para que gestione la Compra Voluntaria de los terrenos necesarios para la construcción de la travesía por Tirgo de la carretera de este punto á Tormantos, se acordó dar traslado al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y encargarle la ejecución de lo resuelto por la Diputación.

Se leyó otra comunicación transmitiendo el acuerdo para que se construya una caseta con destino al peon caminero en la carretera de Autol, se acordó dar traslado al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para el cumplimiento de dicho acuerdo.

Se acordó trasladar al mismo Señor Ingeniero, otra comunicación comprensiva del acuerdo por el que la Diputación acordó haber quedado satisfecha del estado en que se encuentran las carreteras provinciales y del celo desplegado en la dirección de las obras.

Se dió lectura á otra comunicación transmitiendo el acuerdo para que se venlan los árboles frutales arrancados del terreno destinado á Vivero provincial. Se acordó pasar el expediente á la Sección de Contabilidad para que redacte las condiciones económicas que han de regir la subasta.

Se dió lectura de una comunicación trasladando el acuerdo relativo á la creación de nuevas plazas de ayudantes y de sobrestantes para dar impulso al estudio y formación de proyectos de las carreteras provinciales. Se acordó abrir concurso, anunciándose en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial», señalando el plazo de treinta días contados desde que se inserte en la primera de dichas publicaciones Oficiales para admitir solicitudes, advirtiéndose que los que resulten agraciados empezarán á ejercer sus cargos desde el día primero del próximo mes de Julio.

Se dió lectura á otra comunicación transmitiendo el acuerdo por el que se

dispone la creación de una plaza de Escribiente, con destino á la Sección de Construcciones civiles y que el actual Sobrestante de las obras de la Casa de Beneficencia en construcción, pase á dicha Sección con el sueldo que hoy goza. Se acordó dar traslado al Arquitecto provincial advirtiéndose que este acuerdo empezará á regir el día primero del próximo mes de Julio.

Quedó enterada la Comisión de una comunicación trasladando el acuerdo aprobando las resoluciones adoptadas en asuntos de la competencia de la Diputación, ántes por la Comisión Asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital y despues por la Comisión.

Se enteró de haberse otorgado licencia á D. Fermín Galo Eguiluz, Oficial 1.º de esta Secretaria para ausentarse con el objeto de practicar ejercicios de oposición á las plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales, y de que empezó á usar de la licencia el día doce del corriente.

Para llevar á efecto lo acordado por la Diputación, respecto al aumento gradual de sueldo á los empleados, se acordó ordenar á los Jefes de las Secciones, que dentro del término de veinte días remitan las hojas de servicios, suyas y de los respectivos empleados, haciendo constar su título académico, clase de nombramiento, clase de servicios y méritos contraídos, acompañando los justificantes originales y copias de los mismos advirtiéndose que se devolverán los primeros tan luego como se hayan hecho las debidas comprobaciones para que las copias queden en Secretaria autorizadas por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

Quedó enterada de comunicación transmitiendo el acuerdo por el que se desestiman las solicitudes de varios empleados pidiendo aumento en sus haberes.

A fin de llevar á efecto el acuerdo de la Diputación relativo al Colegio de internos establecido en el Instituto de 1.ª enseñanza, se acordó comisionar á los Sres. Merino y Uzquiano, para que estudiando el asunto propongan lo que juzguen más conveniente.

Se acordó encargar á la sección de Contabilidad que inmediatamente disponga los trabajos necesarios para llevar á efecto el acuerdo de la Diputación referente á que se publique en el «Boletín Oficial» un estado de las cantidades que por cualquier concepto adeuden á la provincia los pueblos de la misma ú otras personas.

Para llevar á efecto el acuerdo de la Diputación relativo á organizar el servicio por asilados de la Beneficencia para alumbrar en los entierros, se acordó encargar al Sr. Uzquiano redacte el Reglamento necesario para el establecimiento de dicho servicio.

En vista de haberse presentado algunos casos de viruela entre las acogidas de la casa de Beneficencia, según participa el Director facultativo del hospital, se acordó encargar al

mismo disponga lo necesario para la vacunación y revacunación de los acojidos que lo necesiten.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Ruperta Lopez Fraile, huérfana, natural de Alfaro; á Gregoria Ruiz, viuda, vecina de Calahorra; á Ana Garcia, viuda, de Fuenmayor y á Dionisio Aréjula, vecino de Logroño, previo reconocimiento del último por los facultativos del hospital á fin de acreditar que se halla impedido para el trabajo.

Se leyó una instancia de Manuel Miguél Sebastian, vecino de Leza de rio Leza pidiendo sean admitidos en la casa de Beneficencia dos de los cuatro hijos que le han quedado al fallecimiento de su esposa. Se acordó acceder á lo solicitado si á la vez ingresa el exponente con todos sus hijos, previo reconocimiento por los facultativos del hospital, con el fin de acreditar que se halla impedido para el trabajo y guardando en todo caso turno.

En idéntico sentido se resolvieron una instancia de Domingo Garrieta vecino de Agoncillo, pidiendo se admitan, en la casa de Beneficencia á una hija que tiene de edad de 7 años y otra de Julián Lopez, vecino de Corera solicitando se admitan en la casa de Beneficencia cuatro de los cinco hijos que le han quedado al fallecimiento de su esposa Prudencia Gutierrez.

Prévios los informes oportunos, se acordó acceder á lo solicitado por Pedro Garcia, vecino de Murillo de rio Leza, casado y mayor de edad, permitiéndose sacar de la casa de Beneficencia á la acojida Bonifacia Garcia, sobrina del esponente.

Asi bien se acordó acceder á instancia de D. José Medrano vecino de esta Ciudad, solicitando sacar de la casa de Beneficencia á la acojida Gabina Fernández, para dedicarla al servicio doméstico.

Se acordó hacer presente á la Diputación provincial de Zaragoza que, el día primero de Marzo dispuso ésta corporación fuesen admitidos en la casa de Beneficencia los niños Conrado, Remedios y Matilde Ripól y Suarez, huérfanos de madre é hijos de D. José Ripól y Garcia, natural de Zaragoza. Que con posterioridad ha fallecido una de las niñas, y ésta corporación ruega á la de Zaragoza se sirva hacerse cargo de los otros dos niños, disponiendo lo necesario para que sean conducidos al asilo benéfico establecido en dicha Capital, toda vez que el de éste es insuficiente para recibir á los pobres de la provincia que solicitan ingresar en él.

Se acordó conceder á D. Antonio Ibarra, sobrestante de las carreteras provinciales quince dias de licencia para que pueda contraer matrimonio.

Se leyó una comunicación del señor Juez de 1.ª instancia é instrucción de esta Capital en la que para cumplimentar lo dispuesto por la Audiencia del territorio en la demanda

contenciosa promovida por D. Juan Manuel Zapatero y Castillo, vecino de Cervera del Rio Alhama, contra el acuerdo de la Diputación proclamando diputado á D. Antonio Argaiz Martinez, pide se certifique del acta general de escrutinio. Se acordó remitir certificación de dicha acta y de los demás documentos que obran en el expediente.

Para llevar á efecto lo acordado por la Diputación, se acordó que por el señor Vicepresidente se otorgue poder á favor del Sr. D. Miguel Santos Luján, Agente de Negocios de Madrid y se le remitan los antecedentes necesarios para que pueda percibir y retirar de la Caja de Ahorros de Madrid el capital é intereses de una imposición de seiscientos pesetas que se hizo á nombre de María Paz Rodriguez acogida que fué en la Casa de Beneficencia de esta provincia.

Accediendo á instancia de D. Zacarias Zorzano Gómez, vecino de esta ciudad, se acordó se le facilite certificación de dos comunicaciones, dirigidas á la Comisión la una por D. Pelegrín Gonzalez del Castillo y D. Ecequiel Lorza y la otra por D. Benito Rocandio, Médicos los primeros y Cirujano el segundo del Hospital provincial.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fárías.

Siendo necesaria la adquisición de cuarenta camas de hierro con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia, con arreglo al tipo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, se anuncia en este periódico oficial que por término de un mes, á contar desde el dia de su inserción, se admitirán proposiciones para el suministro de dicho artículo, que se adjudicará al autor de la que resulte más ventajosa.

Logroño 23 de Octubre de 1883.—El Vice-presidente, Niccanor de Rivas.—El Secretario, Joaquín Fárías.

Delegación de Hacienda.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento del Impuesto del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, y á propuesta de la Administración de Contribuciones y Rentas, esta Delegación ha dispuesto que por el Inspector del Timbre D. Pablo Cortés, se gire una visita á los pueblos que ha continuación se expresan.

PUEBLOS.

- Agoncillo.
- Albelda.
- Arrubal.
- Clavijo.
- Daroca.
- Entrena.
- Hornos.
- Lagunilla.
- Medrano.
- Murillo de Rio Leza.
- Nalda.
- Navarrete.
- Ribaflecha.
- Sojuela.
- Sorzano.
- Torremontalbo.
- Viguera.
- Zenzano.
- Ocon.
- Anguiano.
- Brieva.
- Camprovín.
- Canales.
- Mansilla.
- Ventrosa.
- Villavelayo.
- Viniestra de Arriba.
- Viniestra de Abajo.

Lo que he dispuesto publicar en el «Boletín oficial» con el fin de que llegue á noticia de los señores Alcaldes de los pueblos interesados en dicha visita y presten su apoyo al Sr. Inspector del Timbre para el mejor desempeño de sus funciones.

Logroño 23 de Octubre de 1883.—El Delegado de Hacienda, Muis María de Robles.

Intendencia Militar de Burgos.

Señalado el 27 del actual y hora de las 12 de su mañana para la admisión de proposiciones con objeto de abastecer de cebada á la factoría de subsistencias de Logroño, se ha marcado el precio de once pesetas cuarenta y dos céntimos, como limite del valor de un hectólitro.

La cantidad que se ha de depositar para tomar parte en el acto es la de 5.140 pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Burgos 21 de Octubre de 1883.—El Intendente, Juan Sales y Alvarez.

Rectificación al plan de aprovechamientos de pastos publicados en los «Boletines oficiales» números 18, 19, 20, 22, 23 y 24 correspondientes á los días 21, 23, 24, 26, 27 y 28 Julio.

Pliego de condiciones; condición 10, donde dice ordenanzas generales de 22 de Diciembre de 1883, debe decir ordenanzas generales de 22 de Diciembre de 1833; condición 21 dice Pistrito, debe decir Distrito.

Estados.—Alfaro, casilla de tasación correspondiente á cabrío, debe leerse claro 353.

Enciso.—Monte Abajo, casilla de tasación correspondiente al lanar, debe leerse claro 139.

Ocon.—Sierra la Hez, casilla de tasación vacuno, debe decir 44 y en la de cerda 30.

Herce.—Valdemartín, casilla de tasación lanar, debe leerse claro 172.

Quel.—Satur, casilla número de ganados, no se lee bien 600.

Autol.—Yerga, casilla número de ganados dice 400, y debe decir 4000 y en la casilla de observaciones dice raza, y debe decir roza.

En Calahorra.—Manzanillo y la Rota. *Cornago*, Vallaroso. *Hornos*, Dehesa del Prado. *Navarrete*, Dehesa la Verde. *Anguiano y Comuneros*, Redonda y Balvanera, casilla de observaciones, donde dice raza debe decir roza.

Ventrosa.—Monte las Puertas, tasación, dice 69 y debe decir 99.

Villavelayo y Comuneros.—Monte Bazaiza y Vacariza, casilla de observaciones, debe ponerse acotada la superficie incendiada en los Tornillos.

Villavelayo.—Monte Cobarajas, casilla número de ganados y especie, donde dice 50 mular debe decir 50 vacuno, donde dice 40 lanar debe decir 40 mular, y donde se halla repetido 30 cabrío debe decir 30 cerda.

Manzanares de Rioja y Comuneros.—Monte uso y Hayedo, casilla de tasación, dice 3 debe decir 38.

Pazuengos.—Montes-Hondos, casilla número de ganados, debe leerse claro 500 lanar.

Santorcuato.—Negro, debe decir 300 debe decir 500.

Valgañón.—Cantalones ó monte-Corrales, casilla número de ganados donde dice 100 lanar debe decir 400 lanar, y donde dice 400 cabrío debe decir 100 cabrío.

Zorraquín.—Monte Robledal, casilla de tasación, debe leerse claro 186'60.

Jalón.—Las Herías, casilla de tasación, donde dice 122'70, debe decir 128'70.

Logroño 30 de Julio de 1883.—El Ingeniero, A. Salazar.

Gobierno militar.

Don Rafael Alamo y Castillo,
Teniente Coronel graduado
Comandante de Infantería,
Juez Fiscal militar de la plaza de Logroño.

Hallándome instruyendo sumaria contra varios Oficiales pertenecientes al Regimiento de Lanceros de Numancia once de Caballería, acusados del delito de conspiración, y resultando en la misma varios cargos contra el vecino de esta plaza D. Carlos Amusco y Echarri cuyo paradero se ignora:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido D. Carlos Amusco y Echarri, para que en el término de diez días á contar desde su publicación se presente en el Gobierno militar de esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que, de no verificarlo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin mas llamarlo ni emplazarlo.

Dado en Logroño á los veinte y un días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.
—Rafael Alamo.

Anuncios oficiales.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta Villa, con la dotación de dos mil pesetas anuales, de las cuales ciento veinte y cinco pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de una á veinte familias pobres, y las mil ochocientas setenta y cinco restantes por medio del repartimiento entre los vecinos pudientes de la localidad, satisfechas ambas cantidades por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de esta villa en el término de quince días contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, teniendo entendido que los aspi-

rantes han de llevar cuando menos cuatro años de práctica en su profesión y ser por lo menos licenciados en Medicina y Cirujía.

Cihuri 2 de Octubre de 1883.
—El Alcalde presidente, Félix Sáenz.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, compuesta de 200 vecinos, y dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas para la asistencia de los enfermos pobres de la misma, y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para la asistencia correspondiente á su profesión, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa dentro del término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia. Castañares de Rioja 21 de Octubre de 1883.—El Alcalde presidente, Pedro Lopez.

Anuncios particulares.

MANUAL
6
GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES.
EN MATERIA CRIMINAL
POR DON
CASTO MANRIQUE MOLINA
Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal
PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

Continúa en esta población el doctor Federici, médico-cirujano-operador. Recibirá á los enfermos en su gabinete-consulta, calle del Mercado, número 106, pral., tratando con especialidad ojos, oído y matriz. Ofrece á los enfermos de sorde-

ra un aparato acústico invisible que viene dando desde hace mucho tiempo los mejores resultados en la curación de dicha enfermedad. Recibe consulta desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Calle del Mercado, número 106, pral.

(Zapatería de Andrés Saenz),

Logroño.

TRATADO COMPLETO teórico-práctico

DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL

de los Juzgados Municipales con claras explicaciones y extensos formularios de todas las diligencias que pueden practicarse, arreglados á la ley de Enjuiciamiento Criminal promulgada en 14 de Setiembre de 1882, por D. PAULINO DE AYALA Y GONZÁLEZ DE JUNGUITU.

Abogado.

Se vende en la Librería de Venancio de Pablo, Portales, número 52, Logroño, á 2 pesetas en rústica y 2 y 50 céntimos, encuadernado en tela.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 23 de Octubre. de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Higrómetro.		VIENTO.	TERMÓMETROS en grados centígrados.			Estado del cielo.
		Humidad.	Temperatura del vapor.		Agua evaporada en milímetros.	Humedad en milímetros.	Temperatura en grados.	
9 m ^a .	723.529	91	8.0	N. O. calma.	Mínima á la sombra, 3.4	2.4	20	Despejado.
					Mínima por irradiación, 1.8			
					Termómetro seco, 9.8			
					Termómetro húmedo, 9.6			
					Máxima al sol, 26.3			
3 tard.	732.313	91	9.4	N. O. calma.	Máxima á la sombra, 16.2			Nuboso.
					Termómetro seco, 11.4			
					Termómetro húmedo, 10.8			
					Kilómetros: 221.0			